



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

55939

Lima, 18 de abril de 2018.

OFICIO N° 271 -2018-IPD/P



Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Avenida Abancay S/N Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

Lima.-

Asunto : Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2499/2017-CR.

Referencia : Oficio P. O. N° 1143-2017-2018/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente, y a través del presente, trasladar la opinión del Instituto Peruano del Deporte, solicitada a través del documento de la referencia.

Al respecto, debemos señalar que mediante Informe N° 252-2018-IPD/OAJ, de fecha 16 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el Proyecto de Ley N° 2499/2017-CR, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud, no es viable, por las siguientes consideraciones:

- 1) Respecto a la Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional, el Proyecto no surte efectos erga omnes, es decir, su eficacia no es oponible a todos ya que está dirigido a un grupo etario que de acuerdo a la UNESCO, son personas comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad.
- 2) El Proyecto no es transversal por cuanto comprende solamente a los jóvenes y no toma en consideración a los niños, a los adultos, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad o capacidades especiales, colisionando con los fines considerados en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que si es transversal ya que abarca a todas las personas: desde la niñez hasta la edad adulta mayor así como a las personas con discapacidad o capacidades especiales.



Trabajando para todos los peruanos



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 3) Contraviene con los preceptos contenidos en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, la misma que en la estructura del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), considera 5 componentes: Iniciación/Base, Formación y Competencia; Alta Competencia; Masificación y Gobernanza del SISDEN.

En tal sentido, el Proyecto materia de pronunciamiento, no es viable por las consideraciones expuestas.

Sin perjuicio de ello, el Instituto Peruano del Deporte, en su calidad de ente rector del Sistema Deportivo Nacional, efectúa como recomendación la Creación del Ministerio del Deporte, en razón de ser inclusivo y transversal a todas las personas independientemente de la edad, ya que alberga en su seno a los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad o capacidades especiales; tiene incidencia en la economía nacional y en la salud de la población en general.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi alta consideración y respeto a su persona.

Atentamente,



OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

 Trabajando para
todos los peruanos



INFORME N° 252-2018-IPD/OAJ

A : **PILAR ESPINOZA GALARCEP**
Secretaría General del Instituto Peruano del Deporte

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 2499/2017-CR, "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Creación del Ministerio de Deporte y la Juventud".

REF. : Oficio N° P. O. N° 1143-2017-2018/CDRGLMGE-CR

FECHA : Lima, 16 de abril de 2018

I. FINALIDAD

Remitir opinión legal al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, respecto a la iniciativa legislativa para la Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

II. ANTECEDENTES

- Proyecto de Ley N° 2499/2017/CR, "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud".
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte.

III. ANÁLISIS

1. El proyecto de ley materia de opinión, tiene por objeto establecer la declaración de interés nacional y necesidad pública, la creación del Ministerio del Deporte y la Juventud, sustentado en que la necesidad de "reforzar el trabajo del estado en materia de juventudes es de necesidad pública y de gran interés nacional, siendo que la existencia de un único agente estatal – tomando como base la SENAJU, entidad con enfoque transversal, asesoramiento técnico, gestión de conocimiento y compromiso con las organizaciones juveniles - que sea fuerte institucionalmente, autónomo, con capacidad de gasto, que plantee y haga cumplir las políticas públicas en materia de juventudes y garantice la transversalidad de la materia es totalmente prioritario" y en el hecho de que "las políticas públicas orientadas al deporte tienen necesariamente relevancia directa en las políticas de juventudes, ya que – como hemos señalado repetidas veces – el deporte es parte fundamental del desarrollo integral de los jóvenes y les permite desarrollar capacidades y competencias que coadyuvarán en su formación. (...) Por lo tanto, por la importancia e interrelación de ambos temas (Juventud y Deporte), para un eficiente uso de los recursos del Estado, y por los argumentos esbozados en la presente

Calle Madre de Dios N° 463. Tribuna Sur del Estadio Nacional

Central | (01) 204 - 8420



exposición de motivos, creemos que resulta de necesidad pública y consecuente interés nacional la creación e implementación de un Ministerio de la Juventud y el Deporte, como único agente estatal que consolide las funciones y competencias de las instituciones y programas señalados anteriormente – teniendo como base el presupuesto, personal y logística de los mismos – dotados de la capacidad necesaria para generar y hacer cumplir las políticas orientadas al sector al que nos referimos”; al respecto debemos efectuar las siguientes apreciaciones:

2. RESPECTO A LA DECLARATORIA DE “NECESIDAD PÚBLICA” E “INTERÉS NACIONAL”

- i. “La naturaleza jurídica de las normas consideradas como “*declaraciones de necesidad pública e interés nacional*”, están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú. Así con relación a la categoría *necesidad pública*, se señaló que los Artículos 70° y 71° de la referida Norma Fundamental lo prevén. De igual modo, se indicó que la citada categoría está regulada en la Ley 27117, relativa al tema de expropiaciones, así como en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. (...)
- ii. Con relación a la categoría interés nacional, se precisó que esta ha sido incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú (...). De igual modo, se señaló que un sector de la doctrina sostiene que la noción *interés público* resulta ser equivalente a las categorías *necesidad pública e interés nacional*, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar, debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad.
- iii. Bajo estas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías *necesidad pública e interés nacional* deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:
 - ✓ Que su contenido esté vinculado al bien común.
 - ✓ Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
 - ✓ Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
 - ✓ Que permita evaluar otros dispositivos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
 - ✓ Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.
- iv. (...). se colige que en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional*, se





generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad"¹

3. RESPECTO DE LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Al respecto se debe indicar que de conformidad con la interpretación teleológica o finalista, la misma que considera el objeto, motivo o fin razonable de la ley, debemos tener presente lo siguiente:

SOBRE LA JUVENTUD:


- i. En la exposición de motivos se señala que el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece la obligación del Estado de proteger, entre otros, a los jóvenes; sin embargo, dicho enunciado deja de lado la protección especialmente del niño, de la madre y del anciano, siendo el contexto de dicho artículo eminentemente inclusivo, situación que no se aprecia del Proyecto.
- ii. Si bien es cierto, el precitado Proyecto se sustenta en la legalidad contenida en la Constitución Política del Perú, el mismo se enfoca prioritariamente en el trabajo a favor de la juventud, tal como se puede apreciar del ítem "Sobre la importancia en materia de juventudes", contenido en los "Fundamentos de la propuesta".
- iii. Efectivamente, el Proyecto se basa en el "bono demográfico" que la CEPAL ha definido como: "(...) el periodo durante la transición demográfica en la que la proporción de personas en edades de trabajar (potencialmente productiva) crece en relación a de personas en edades potencialmente dependientes. Este periodo se conoce también como "ventana demográfica de oportunidades", en referencia a las posibilidades que ofrece para aumentar las tasas de crecimiento económico per cápita y los niveles de bienestar de la población" (citado en el Proyecto materia de análisis).
- iv. Señala el Proyecto, que el enfoque para la atención de los problemas y necesidades de las juventudes es uno multidimensional y debe abordarse de manera integral, abarcando dimensiones como empleo, educación, salud y participación ciudadana. Es así que actualmente se dispone de planes diversos en las materias de educación, empleo, salud, etc., a favor de los jóvenes, pero éstos no son complementarios y no tienen un enfoque intersectorial y no son necesariamente dirigidos a las juventudes"



1) Citado en el Boletín DGDOJ. Año N° 2, N° 2, MARZO-ABRIL DE 2013
Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ – 10 de abril de 2013- Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

- v. Como puede apreciarse, la sustanciación primigenia del Proyecto, está enfocada a las oportunidades en favor de la juventud en materia de informalidad y bajos salarios, salud, educación y participación ciudadana; es decir, el público objetivo son los jóvenes que de conformidad con la UNESCO son personas comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad, lo cual es loable, sin embargo, se deja de lado a la niñez, a los adultos y a los adultos mayores, con lo que reafirmamos que el Proyecto materia de análisis, no es inclusivo toda vez que si bien tenemos un bono demográfico también llamado ventana demográfica de oportunidades, no se está brindando oportunidades al resto de la población que también debe ser beneficiada, por lo que el Proyecto no es transversal, al estar dirigido sólo a un grupo etario de la población.
- vi. Señala el Proyecto que la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha calculado que el bono demográfico en el Perú durará hasta el año 2039 aproximadamente, luego, surgen las siguientes interrogantes ¿el Ministerio continuará en sus funciones luego de la disminución del bono demográfico?, bajo esa premisa ¿se justifica la creación de un Ministerio para la Juventud? ¿se debería crear un ministerio para cada grupo etario del país?

SOBRE EL DEPORTE

- 
- i. En lo que se refiere a la importancia del deporte, manifiesta el Proyecto, que "habíamos señalado al deporte como variable de incidencia directa y fundamental en el desarrollo de capacidades y competencias de los jóvenes. (...) en el Perú los jóvenes de entre 15 y 29 años representan más del 30° de la población, siendo éstos los más vulnerables al consumo de drogas o a caer en la delincuencia juvenil, por lo que, en estas circunstancias el deporte juega un rol necesario como herramienta para evitar problemas sociales de este tipo (...)".
- ii. Agrega que "las políticas públicas orientadas al deporte tienen necesariamente relevancia directa en las políticas de juventudes, ya que – como hemos señalado repetidas veces – el deporte es parte fundamental de desarrollo integral de los jóvenes y les permite desarrollar capacidades y competencias que coadyuvarán en su formación" (...).
- iii. Al respecto, debemos señalar que la propuesta se centra en la importancia **del deporte en la juventud**, desconociendo lo preceptuado por la UNESCO, en el artículo 2 de la Carta Internacional de la Educación Física, actualizada al 2015, por medio de la cual señala que "La educación física, la actividad física y el deporte, pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general".
- iv. Continúa señalando dicha Carta, en el numeral 2.3, que "La educación física, la actividad física y el deporte, pueden mejorar la salud mental, el bienestar y las capacidades psicológicas al fortalecer la seguridad corporal, la autoestima y la confianza en uno mismo, disminuyendo el estrés, la ansiedad y la depresión, al aumentar la función cognitiva y al desarrollar una amplia gama de competencias y cualidades, como la



cooperación, la comunicación, el liderazgo, la disciplina, el trabajo en equipo, que contribuyen al éxito mientras se juega y se aprende y en otros aspectos de la vida", con lo que se colige que si se trabaja con las personas desde niños, al llegar a la edad de la juventud, se podrían reportar los beneficios que redundarían en la comunidad y en la sociedad en general, no sólo en la juventud.

- v. Asimismo, el artículo 4 de la precitada Carta señala que "Los programas de educación física, actividad física y deporte, deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida", agregando en el numeral 4.1 "Los programas de educación física, actividad física y deporte, han de concebirse de tal modo que respondan a las necesidades y características personales de quienes practican esas actividades a lo largo de toda la vida", con lo que es evidente que el deporte no se circunscriben solamente a la juventud sino a todo el ciclo de vida de la persona humana.
- vi. El párrafo 37 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), señala que "El deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social".
- vii. "El deporte ha sido posesionado en los últimos años como aquella herramienta cuyo rol es verdaderamente importante en todas las sociedades. Contribuye al desarrollo de los niños, enseña valores como la cooperación y el respeto, mejora la salud, reduce enfermedades, elimina barreras culturales y étnicas, y fomenta la paz y el desarrollo. Sus valores intrínsecos como el trabajo en equipo, la justicia, la disciplina, el respeto por el adversario y las reglas del juego son entendidos por todo el mundo y se pueden aprovechar en el avance de la solidaridad, la cohesión social y la convivencia pacífica (ONU, 2015).
- viii. Con respecto a los adultos mayores, la ONU señala que la evidencia disponible demuestra de forma contundente que, en comparación con los adultos mayores menos activos, hombres y mujeres, las personas mayores físicamente activas:



- Presentan menores tasas de mortalidad por todas las causas, cardiopatía coronaria, hipertensión, accidentes cerebro vasculares, diabetes de tipo 2, cáncer de colon y de mama, y depresión, un mejor funcionamiento de sus sistemas cardiorrespiratorio y muscular, y una mejor masa y composición corporal.
- Tienen un perfil de biomarcadores más favorable para la prevención de las enfermedades cardiovasculares, la diabetes de tipo 2 y la mejora de la salud ósea, y



- Presentan una mayor salud funcional, un menor riesgo de caídas, unas funciones cognitivas mejor conservadas, y un menor riesgo de limitaciones funcionales moderadas y graves².
- ix. La población peruana está envejeciendo en todas las áreas del país de manera lenta e inexorable, debido al proceso de la transición demográfica. Se prevé que la población de 65 y más años de edad, se incrementará sostenidamente en las próximas décadas (...). Es decir, de poco menos de 1.5 millones de adultos mayores en el 2010, se pasará a casi 6.5 millones en el año 2050. Este volumen de población se incrementará por dos razones, la primera está relacionada a que conforme pasa el tiempo, los grupos de edades anteriores van formando parte de esta población y, la segunda por el incremento de la esperanza de vida que cada vez es más alta (en los años 50 era alrededor de 40 años y hoy en día es alrededor de 75 años)³.

PERÚ: POBLACIÓN DE 65 AÑOS Y MÁS EN VALORES ABSOLUTOS Y RELATIVOS, 2010- 2050

AÑO	POBLACIÓN 65 AÑOS Y MAS	PORCENTAJE
2010	1.469.639	5.87%
2020	2.452.229	7.47%
2030	3.561.253	9.92%
2040	4.941.128	12.87%
2050	6.451.884	16.08%

Fuente: INEI, Perú. Estimaciones y Proyecciones de Población 1950 - 2050
De Plan Nacional de Población 2010-2014



2) (ONU. <http://www.who.int> Consultada el 09 de abril de 2018. 3pm).

3) Cuadernos sobre Poblaciones Vulnerables Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Número 15, Año II – 2014.
www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_15-dvmpv.pdf
Págs. 34 y 35. Consultado el 09/04/2018. 4pm.



- x. En tal sentido y por las consideraciones expuestas, se verifica que el Proyecto materia de análisis no es inclusivo y desvirtúa los fines contenidos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que señala en el artículo 5, numeral 1, "**Promover la práctica masiva del deporte en general**, a través de sus componentes: la educación física, la recreación y el deporte" (énfasis y subrayado es nuestro), lo que quiere decir, que el deporte debe llegar a todos los ciudadanos del país, no sólo a los jóvenes.
- xi. De igual forma, el Proyecto materia de análisis, se contradice con los objetivos de la Política Nacional del Deporte, aprobada por el Decreto supremo N° 003-2017-MINEDU y su modificatoria, que señala que "*El objetivo de esta política es incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad*"; con lo que se puede afirmar que con este objetivo, se pretende llegar a todas las edades, tanto para mejorar el desempeño competitivo como para mejorar la calidad de vida de la sociedad, no se circunscribe únicamente a la juventud, el deporte va más allá, va a todas las edades, objetivo desarrollado por el Instituto Peruano del Deporte, tal como se ha señalado en el numeral precedente y que se materializa a través de programas dirigidos a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores como por ejemplo:
- Deporte para todos, el cual es un programa que está a cargo de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte (DNRPD) del IPD, con el fin de fomentar la práctica de la actividad física y recreativa a partir del desarrollo de talleres deportivos gratuitos a nivel nacional, dirigido a menores de 5 a 17 años, personas con discapacidad, adultos y adultos mayores.
 - El Camión del Deporte es un vehículo adaptado que recorre la ciudad llevando propuestas de actividad física y recreativa para la población. Su principal público objetivo son niños, jóvenes, adulto mayor y personas con discapacidad. Se dirige especialmente a zonas vulnerables de Lima, aunque también brinda apoyo a instituciones sanitarias, penitenciarias, ONG, asociaciones deportivas y culturales, entre otras.
 - Proyectos especiales, consiste en una serie de proyectos que tienen como objetivo masificar la práctica deportiva y generar la ruta hacia la alta competencia, aprovechando las características y potenciales de cada región.



4. DE LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

- i. De lo expresado precedentemente, podemos afirmar que el deporte es transversal a toda la sociedad, está presente desde que "el niño y niña, inicia la actividad física buscando contribuir con su desarrollo psicomotriz y aprendizaje básico de una amplia variedad de deportes base. En esta fase se debe buscar la adaptación de los deportes a los intereses y necesidades individuales haciendo énfasis en el movimiento, el juego, el desarrollo de las capacidades perceptivo-

motrices y la participación colectiva” (Componente estratégico 1: iniciación/Base)⁴, orientándose a la masificación del deporte, con lo que se busca que un mayor número de personas de todos los departamentos, edades y niveles socioeconómicos, practiquen deporte de manera frecuente con la finalidad de mejorar su bienestar (Componente estratégico 4: masificación)⁴.

- ii. El Instituto Peruano del Deporte, no está postulando su negativa a la creación del Ministerio, por el contrario, considera que sería beneficioso redimensionar y empoderar a la autoridad deportiva dentro del ámbito del imperio del Estado, sin embargo, debemos hacer notar que la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, es con eficacia erga omnes, es decir, produce sus efectos frente a todos, como en el caso del deporte y no sólo a un grupo etario, como sería en el caso de la juventud.

5. DE LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

- i. Entendiéndose que el deporte busca el bienestar individual y colectivo, el establecimiento de una sociedad pacífica y es punto clave para el desarrollo sostenible del país y que la juventud es parte del universo ciudadano de la nación, se debería considerar la propuesta, redirigiéndolo a la creación del **Ministerio del Deporte**, basándonos en las siguientes razones:
- ii. Se requiere de la presencia directa del Ente Rector del Sistema Deportivo Nacional en las decisiones de alto nivel, a la cual actualmente no tiene injerencia, a efectos de sustentar sus necesidades y propuestas directamente como fuente primaria de la producción, difusión y promoción del deporte, pudiendo sustentar su posición con conocimiento de causa y de primera mano ante el Consejo de Ministros.
- iii. El deporte es inclusivo, abarca todas las etapas de la vida desde la niñez hasta los adultos mayores, así como aquellas personas con habilidades diferentes (atletas paralímpicos y atletas especiales), de conformidad con lo señalado en la Carta Internacional de la Educación Física de la UNESCO, actualizada al 2015, que señala que *“La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos”*.
- iv. Ahondamos en la necesidad de practicar deporte, coincidiendo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), que señala que *“la inactividad física provoca el 6 por ciento de las muertes en el mundo, solo por detrás de la hipertensión arterial y el tabaco, y en la misma proporción que la hiperglucemia. Se calcula que 3,2 millones de personas mueren cada año por tener un nivel insuficiente de actividad física.*



4) Política Nacional del Deporte, Decreto supremo N° 003-2017-MINEDU, Capítulo 4 Política Nacional del Deporte, 4.4 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL – SISDEN



- v. La inactividad física dispara las cifras de enfermedades graves. Según la OMS, el sedentarismo es el responsable de hasta el 25 por ciento de los cánceres de mama y colon, del 27 por ciento de los casos de diabetes y del 30 por ciento de las cardiopatías isquémicas.
- vi. Las personas inactivas tienen entre un 20 y un 30 por ciento más de riesgo de morir que las que realizan algo de ejercicio físico –al menos, 30 minutos de actividad moderada la mayoría de los días de la semana⁵; en tal sentido, es evidente la participación activa y humana del Estado a través del deporte, en el natural declive del ciclo vital de las personas.
- vii. De igual forma, coincidimos con la afirmación de que las actividades deportivas, ayudarán a los niños a mejorar su estado físico y autoestima, a mantenerlos seguros y protegerlos de conductas negativas e inseguras, tal como lo indicó Raúl Martínez, coach de fútbol americano infantil, al señalar en una entrevista a Univisión⁶ que, *“Aprendes a respetar a los demás, a trabajar en equipo, sobrellevar cualquier tipo de circunstancias y saber levantarse de las derrotas, luchar contra la adversidad”*; es indudable que si los niños practican deporte, se contará con una juventud preparada en los aspectos físico, mental, psicológico y social.
- viii. Ahondando en los fundamentos, señalamos que la UNICEF reconoce que los deportes y los juegos físicos representan un papel importante en la vida del niño. En su aspecto más fundamental, el deporte y los juegos son derechos del menor, tal y como se detalla en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño: Los Estados *“reconocerán el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”*.
- ix. *“Además, nadie pone en duda que una actividad física habitual es esencial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de las niñas, niños y adolescentes. Participar en deportes puede ayudar al desarrollo físico de los niños y niñas, a mejorar sus resultados académicos y a reducir los actos delictivos”*.
- x. *“UNICEF cree que el deporte puede actuar como una efectiva herramienta programática que ayude a lograr objetivos en salud, educación, igualdad de género, VIH/SIDA, y protección y desarrollo del menor. Ése es el concepto del deporte para el desarrollo, que no es simplemente un fin en sí mismo sino un instrumento eficaz para mejorar las vidas de los niños y niñas, de sus familias y comunidades”*.



5) Artículo publicado por Sergio Muñoz en el N° 118 de la revista 'Salud y Corazón'. <http://www.fundaciondelcorazon.com>

6) Publicado el 01 de mayo de 2012. <https://www.univision.com> > Noticias > Educación > Educación Primaria

- xi. "(...) La práctica regular de deportes y juegos desde la primera infancia y durante la adolescencia es esencial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social. La participación en actividades deportivas puede fortalecer la salud de la infancia, mejorar el rendimiento escolar y contribuir a reducir el nivel de delincuencia. (...) Los deportes son especialmente beneficiosos para las niñas, pues contribuyen a desmontar los estereotipos de género. Las celebraciones deportivas y los juegos se emplean para educar a las familias sobre cuestiones sanitarias como la importancia de la vacunación y la prevención del VIH/SIDA.
- xii. El deporte constituye un medio eficaz para llegar a aquellos niños, niñas y adolescentes que a menudo padecen discriminación o exclusión, como los huérfanos, los discapacitados, los que han sido niños soldados, los niños y niñas refugiados y desplazados, los que han sido víctimas de la explotación sexual, y los niños y niñas de comunidades indígenas"
- xiii. "En colaboración con sus aliados, el UNICEF está incorporando actividades deportivas, de ocio y juegos a sus programas nacionales con el propósito de llegar a los niños y niñas, familias y comunidades de todo el mundo. Tanto en países en guerra, como donde hay paz, estas actividades están siendo empleadas para promover la salud, la educación de las niñas, crear espacios infantiles y advertir de los efectos perniciosos del tabaco, el alcohol y las drogas. Están siendo utilizadas para concienciar a los jóvenes sobre el peligro del VIH/SIDA y proporcionarles las técnicas para la vida práctica que precisan para protegerse a sí mismos".
- xiv. "Los programas deportivos y recreativos están ofreciendo entornos seguros, que fomentan relaciones estables entre la infancia y los adultos, así como en el seno de la infancia misma. Estos programas están brindando a los niños y niñas de todas las edades la oportunidad de expresarse, de ser escuchados, de aportar sus opiniones e ideas y convertirse en agentes del cambio. Están contribuyendo a crear comunidades y una sociedad más justa y pacífica"⁷.
- xv. En el artículo titulado: "Prevención de la violencia juvenil en el deporte e intervención desde la jurisdicción de menores", la doctora María José Cruz Blanca, señala que (...) "el deporte puede considerarse como instrumento de prevención de conductas antisociales violentas - delictivas o no- que puede ayudar a controlar comportamientos desviados atendiendo a las situaciones complejas que propician la aparición de estos comportamientos"⁸.



7) Deporte para el desarrollo www.unicef.org

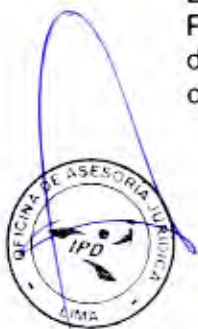
8) María José Cruz Blanca - Profesora Contratada Doctora de Derecho penal. Universidad de Jaén (España) Estudios sobre Derecho y Deporte (Enero 2008) Id v Lex: VLEX-53886274 <http://vlex.com/vid/53886274>. Versión generada por el usuario Programa De Cooperación Hispano Peruano. Página 2 de 22. 13 de Diciembre de 2010



- xvi. Establece que la socialización a través del deporte, entendiéndose el proceso de socialización como el proceso de adaptación de una persona a la dinámica y valores de una sociedad determinada, "se hace posible gracias a los denominados agentes sociales en tanto instituciones, grupos, asociaciones, organizaciones e individuos con capacidad para transmitir e imponer los valores culturales de una sociedad determinada siendo los más representativos: la familia, la escuela, el grupo de pares y los medios de comunicación de masas. Desde tal perspectiva es posible considerar al deporte como una agente social capaz de transmitir determinados valores. En este sentido se entiende por socialización a través del deporte el modo en que la cultura deportiva, una vez adquirida, facilita o proporciona a la persona que lo práctica mecanismos y recursos para integrarse de modo eficaz y positivo en el seno de la sociedad"⁸.
- xvii. Es prioritario fortalecer la articulación intersectorial y entre las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, tal como lo señala la Política Nacional del Deporte; como ejemplo tenemos que en Corea, gracias a las políticas públicas que buscan masificar la práctica del deporte, es que en los últimos 25 años hay cerca de 3 mil maestros coreanos enseñando el deporte más tradicional de su país: Taekwondo, en más de 150 países.
- xviii. La creación del Ministerio del Deporte, no reportaría ningún gasto adicional al erario nacional, toda vez que se cuenta con infraestructura, logística y presupuesto y no se estaría creando una nueva institución sino que se le estaría dando la categoría de Ministerio al Instituto Peruano del Deporte, como ha sucedido en Colombia y Venezuela, por señalar algunos ejemplos.

IV. CONCLUSIONES

Luego del análisis efectuado, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de "Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud" **no es viable**, por las siguientes consideraciones:



- 1) Respecto a la Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional, el Proyecto no surte efectos erga omnes, es decir, su eficacia no es oponible a todos ya que está dirigido a un grupo etario que de acuerdo a la UNESCO, son personas comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad.
- 2) El Proyecto no es transversal por cuanto comprende solamente a los jóvenes y no toma en consideración a los niños, a los adultos, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad o capacidades especiales, colisionando con los fines considerados en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que si es transversal y que abarca a todas las personas: desde la niñez hasta la edad adulta mayor así como a las personas con discapacidad o capacidades especiales.
- 3) Contraviene con los preceptos contenidos en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, la

Calle Madre de Dios N° 463. Tribuna Sur del Estadio Nacional

Central | (01) 204 - 8420

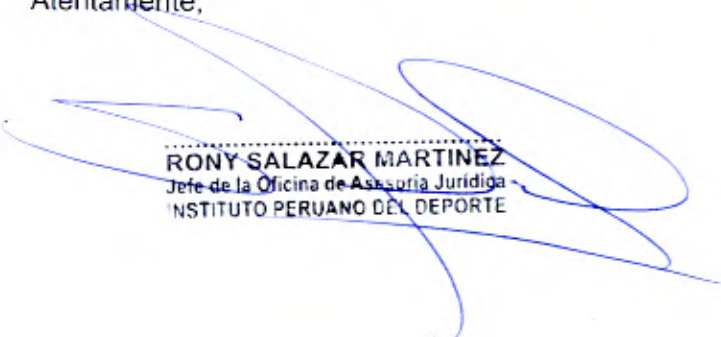
misma que en la estructura del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), considera 5 componentes: Iniciación/Base, Formación y Competencia; Alta Competencia; Masificación y Gobernanza del SISDEN.

V. RECOMENDACIONES

El Proyecto de Ley N° 2499/2017-CR, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud, requiere revestir el carácter de interés nacional, que produzca sus efectos erga omnes como lo es con el deporte, que integre todas las situaciones jurídicas que se presentan, que convoque a organizaciones deportivas que funciones e instruyan a la ciudadanía en el uso del deporte y que revista de la transversalidad que justifica la categorización de una entidad pública, por lo que se recomienda la reestructuración del Proyecto y la modificación del título, proponiéndose la siguiente redacción:

“Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte”

Atentamente,



RONY SALAZAR MARTINEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONGRESO
REPÚBLICA

ATF
PRESIDENCIA
23 MAR. 2018
RECIBIDO
Hora 0:29 Firma

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

14

Lima, 13 de marzo de 2018

OFICIO P.O. N° 1143 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR



OFICINA DE
TRÁMITE DOCUMENTARIO
Y
ARCHIVOS

Exp N°: 0008347-2018
Fecha: 23/03/2018 - 10:05:00

Señor
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente del Instituto Peruano del Deporte IPD
Calle Madre de Dios N° 463
Lima

SECRETARÍA GENERAL
200
26 MAR. 2018
RECIBIDO
Hora 16:30 Firma

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la **opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2499/2017-CR, ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación del Ministerio de Deporte y la Juventud.**

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



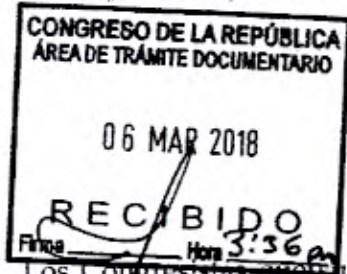
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.



Proyecto de Ley N° 2499/2017-CR

Congreso de la República



Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa del Congresista **GILBERT FÉLIX VIOLETA LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio (PPK), en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los Artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del Ministerio del Deporte y la Juventud, sobre la base logística y presupuestal del Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Secretaria Nacional de la Juventud - SENAJU.

Artículo 2.- Entidad encargada

Invóquese al Poder Ejecutivo, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a que adopte las acciones pertinentes para la creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

Lima, 5 de marzo de 2018

GILBERT FÉLIX VIOLETA LÓPEZ
Congresista de la República

DAVILA

G. VIOLETA
LÓPEZ

DONAYRE

LOMBARDI

96987/ATD HENESI

FLORES

QUECHUA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de MARZO del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2499 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene como base lo señalado en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la misma que establece la obligación del Estado de proteger, entre otros, a los jóvenes¹. El texto constitucional señala, además, en su artículo 14º que la educación promueve, entre otras cosas, el conocimiento, el aprendizaje, la educación física y el deporte².

Es en esta línea que el Estado ha realizado diversos intentos por crear sistemas en favor de las juventudes, promoviendo su formación educativa y deportiva como parte del desarrollo integral de las personas.

El intento más importante se materializó el año 2002, cuando se creó el Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), institución que tuvo rango ministerial y estuvo dedicada a la articulación de la juventud entre el Estado y la sociedad. Lamentablemente, ésta institución fue efímera.

Posteriormente, se redefinió la naturaleza y la competencia del CONAJU, convirtiéndose en la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), siendo absorbida por el Ministerio de Educación (DS N° 010-2007-ED). Una de las funciones de la SENAJU fue la de supervisar el cumplimiento de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento (PNOC) en materia de juventudes.

Es así que la institución más importante en materia de juventudes pasó de ser una con rango ministerial (CONAJU) a ser un órgano asesor adscrito a un ministerio, recortándosele muchas de las facultades para ejercer un correcto cumplimiento de sus funciones.

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

"Artículo 4º.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad."

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

"Artículo 14º.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

[...]"



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

Como resultado tenemos que, en el Perú - actualmente - no existe (por ejemplo) un Plan Nacional de la Juventud en marcha, ya que, si bien es cierto existió uno aprobado para los años 2006-2011, éste no tuvo continuidad por intereses políticos. Ahora, en la presente gestión, la SENAJU ha trabajado un nuevo Plan Nacional de la Juventud, el mismo que sabemos está próximo a ser aprobado. Sin embargo, es preocupante que durante un periodo prolongado de años no se haya contado con este instrumento que es de vital importancia para definir el rumbo de las políticas públicas a implementar en materia de juventudes.

El marco legal sobre juventudes está definido por legislación del inicio de la década del 2000, de las cuales están vigentes cuatro instrumentos: (i) La Ley del Consejo Nacional de la Juventud (Ley N° 27802), (ii) los Lineamientos de Política Nacional de Juventudes (DS N° 061-2005-PCM), (iii) las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento (DS N° 027-2007-PCM) y (iv) el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU (DS N° 001-2015-MINEDU).

La legislación que hemos mencionado, actualmente es insuficiente y no está reglamentada, por lo que, la SENAJU no puede cumplir sus funciones de manera adecuada, no teniendo la posibilidad - por ejemplo - de contar con un Consejo de Participación de la Juventud, órgano sumamente importante que cumplía la función de representación, concentración y participación de los jóvenes.

Ambas deficiencias, ya sea la falta de un Plan Nacional de la Juventud y la falta de reglamentación de la legislación que rige la materia, han generado una brecha institucional que es prioridad del gobierno corregir. Adicionalmente a ello, existe además una brecha económica, ya que la SENAJU no es una unidad ejecutora, por lo que, todos sus procesos dependen de la importancia y prioridad que el Ministerio de Educación les otorgue.

Por otro lado, como parte complementaria y fundamental de la formación de los jóvenes tenemos al deporte. Es así que, en el MINEDU, está adscrita también una institución encargada del tema: el Instituto Peruano del Deporte (IPD). Debemos tener en cuenta que el deporte es un pilar fundamental dentro de la formación de los niños y jóvenes, ya que las prácticas de las diversas disciplinas deportivas contribuyen sobremanera en el desarrollo integral de la persona humana.



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

Así, el deporte es definido por la Ley N° 28036 como una actividad física que promueve la recreación, salud, las potencialidades físicas y mentales de la persona, mediante la participación y una sana competencia. El mismo influye en la formación y el fortalecimiento de los valores de la persona, promoviendo así un entorno de paz y desarrollo en la sociedad; es por eso que se afirma que el deporte es un mecanismo de desarrollo integral de la persona que tiene implicancias directas en el desarrollo y progreso de la sociedad.

El deporte, además de tener un fin recreativo, influye positivamente en la salud de las personas; en ese sentido, se ha demostrado que la falta de actividad física genera enfermedades no transmisibles (ENT), como los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y el cáncer. Sin embargo, la actividad física va en descenso, siendo que según datos de la Organización Mundial de Salud (OMS), en el ámbito mundial, el 23% de los adultos y el 81% de los adolescentes en edad escolar no se mantienen suficientemente activos³.

En esta misma línea, respecto al aporte del deporte en la salud de las personas, podemos afirmar que el mismo influye en el humano desde edad temprana, reforzando la capacidad psicomotriz y las capacidades básicas, hasta la edad adulta, garantizando a las personas gozar de una mejor calidad de vida.

Como resultado del reconocimiento de la importancia que tiene el deporte en la sociedad se ha creado el Sistema Nacional del Deporte liderado por el Instituto Nacional del Deporte (IPD), el mismo que ha venido funcionando teniendo en cuenta que el desempeño del deporte peruano se sintetiza en tres etapas: (i) Alta Competencia, (ii) Formación y Competencia y, (iii) Masificación.

En consecuencia, ambas variables (Juventud y Deporte) están indisolublemente ligadas y tienen una relevancia trascendental para impulsar el desarrollo de la juventud y así asegurar un desarrollo sostenible del país.

II. Fundamentos de la propuesta

³ Disponible en: http://www.who.int/features/factfiles/physical_activity/es/. (Visitado por última vez el 4 de marzo de 2018)



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

Sobre la importancia en materia de juventudes

Desde hace algunos años el Perú experimenta un proceso de cambio en su estructura poblacional consistente en el aumento considerable de la población joven, considerada por los académicos y organizaciones internacionales como “bono demográfico”⁴.

Según la CEPAL, el bono demográfico se define como:

“(…) el periodo durante la transición demográfica en que la proporción de personas en edades de trabajar (potencialmente productivas) crece en relación a de personas en edades potencialmente dependientes. Este periodo se conoce también como “ventana demográfica de oportunidades”, en referencia a las posibilidades que ofrece para aumentar las tasas de crecimiento económico per cápita y los niveles de bienestar de la población”⁵.

Al 2017, se calculaba la existencia de 1.8 miles de millones de jóvenes de 10 a 24 años de edad en todo el mundo, siendo la mayor cantidad registrada de jóvenes en tránsito hacia la vida adulta. Más de 85% de ellos viven en países en desarrollo y, en muchos lugares (como en Perú), representan hasta 30% de la población⁶.

Estos datos son de vital importancia y el aprovechamiento de ese bono demográfico también. Los argumentos para centrarse en la potenciación, inclusión y promoción de la población joven (social, política y culturalmente) son más que convincentes, teniendo en cuenta que esta ventaja demográfica no durará por siempre y debe aprovecharse en el corto plazo para obtener resultados en el largo plazo, ya que el desarrollo de este grupo poblacional influirá directamente en el desarrollo de la economía nacional, siendo necesario que los jóvenes adquieran habilidades y competencias que le permitan insertarse y desenvolverse exitosamente en el mercado laboral. Sobre este punto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha calculado que el bono demográfico en el Perú durará hasta el año 2039 aproximadamente.

⁴ Informe Institucional de la Senaja 2011-2016. (Pág. 10)

⁵ Disponible en: <https://www.cepal.org/>

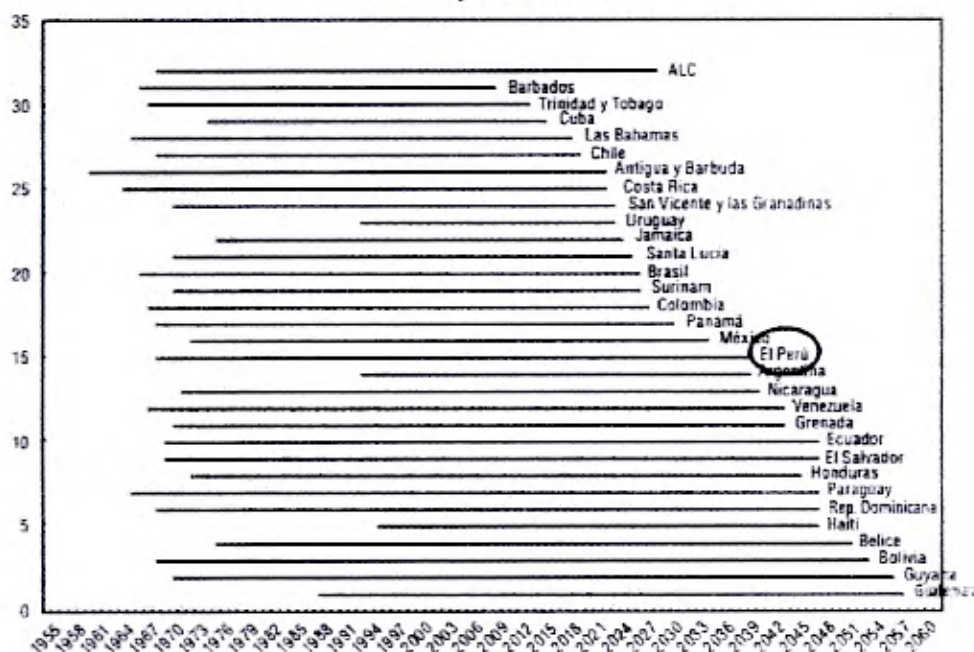
⁶ Documento de Trabajo - Plan Estratégico Nacional de la Juventud 2014-2021. (Pág.7)



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

Estimado de la duración del dividendo demográfico en Perú y América Latina y el Caribe.



Fuente: OCDE, Perspectivas económicas de América Latina 2017, Juventud, Competencias y Emprendimiento.

Si bien es cierto, el crecimiento del Perú en los últimos años ha tenido un porcentaje mayor en comparación con el de la región, para garantizar la sostenibilidad del mismo es necesario e indispensable incluir a la juventud, aprovechando el bono demográfico. Es decir, la inclusión de los jóvenes y su potencialización no es sólo una cuestión de derechos, sino que también redundará en beneficio del estado y la sociedad, ya que al invertir en este sector se conseguirá mayores ingresos y productividad en el largo plazo. Por el contrario, si no le damos la importancia debida al tema y al sector, la falta de inversión en juventudes puede causar costos al estado, así como un pobre rendimiento del mercado, delincuencia, inseguridad, violencia y baja participación en la política y la sociedad civil.

Para esto, debemos tener en cuenta que el enfoque para la atención de los



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

problemas y necesidades de las juventudes es uno multidimensional⁷ y debe abordarse de manera integral, abarcando dimensiones como empleo, educación, salud y participación ciudadana. Es así que actualmente se dispone de planes diversos en las materias de educación, empleo, salud, etc. a favor de los jóvenes, pero éstos no son complementarios y no tienen un enfoque intersectorial y no son necesariamente dirigidos a las juventudes.

Como hemos señalado anteriormente, desde que la SENAJU está adscrita al Ministerio de Educación, la misma ha perdido autonomía y tiene pocos recursos y, además, no cuenta con las facultades necesarias de articulación y coordinación interministerial para abordar los temas de juventudes. Es decir, la SENAJU ejecuta sus funciones bajo la supervisión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del MINEDU. Además, a falta de rango ministerial la interacción de la SENAJU con otros sectores del estado las realiza a través del MINEDU, volviendo remota las posibilidades de que pueda influir en las decisiones gubernamentales.

Según el Estudio de Bienestar y Políticas de Juventud en el Perú⁸, entre los principales problemas en las diversas dimensiones sobre las que hay que trabajar, tenemos – por ejemplo - los siguientes:

- i) Informalidad y bajos salarios: Los principales afectados en esta dimensión son los jóvenes, entre 15 a 19 años, de las zonas rurales del Perú, en extrema pobreza y con lengua materna indígena⁹.
- ii) Salud: Los jóvenes, en principio, gozan de buena salud; sin embargo, si se enferman su situación económica puede ser afectada gravemente.
- iii) Educación: A pesar de una mejora significativa en acceso a la educación, aún existen brechas de calidad en la educación peruana que

⁷ Según datos de la OCDE, casi dos en cinco (38,5%) de jóvenes peruanos entre los 15 y 29 años de edad padecen de privaciones en múltiples dimensiones. Esto según el Índice de Privación Multidimensional de la Juventud, conformado por las variables educación, empleo, salud, participación ciudadana y exclusión social.

⁸ Disponible en: <https://www.oecd.org/dev/inclusivesocietiesanddevelopment/>

⁹ Según el Estudio de Bienestar y Políticas de Juventud en el Perú, la informalidad del Perú es una de las más altas de América Latina, siendo que 4 de 5 jóvenes peruanos tiene un empleo informal. La situación se agrava entre aquellos jóvenes con bajo nivel educativo, en situación de pobreza, oriundos de zonas rurales y de lengua materna indígena, en don la tasa de informalidad es de casi el 100%.



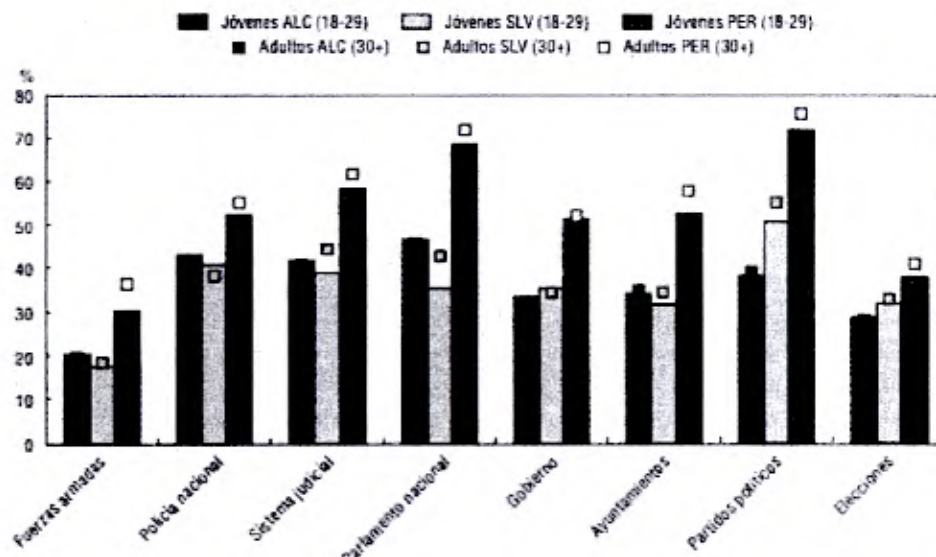
Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

- no ha podido seguirle el ritmo a la expansión de la misma¹⁰.
- iv) Participación ciudadana: Existe una falta de comunicación adecuada entre el estado y los jóvenes que ha desencadenado en un desinterés de los jóvenes por la política, el Estado y sus instituciones, siendo que no consideran al Estado un actor relevante en su desarrollo y bienestar.

Lo anteriormente descrito, trae consigo consecuencias preocupantes, tal es así que según datos del Latino barómetro (LAPOP) 2014, y recogidos por la OCDE, se estimó que en el Perú el grado de desconfianza de los jóvenes respecto de las instituciones estatales nacionales es mayor en comparación con otros países de América Latina y el Caribe.

Desconfianza de los jóvenes en las instituciones estatales en América Latina, El Salvador y Perú.



Fuente: Estimaciones de la OCDE basadas en el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP) 2014. Perspectivas Económicas de América Latina 2017.

En este sentido, no podemos seguir permitiendo que las políticas de juventudes sean abordadas por diferentes agentes con intereses y objetivos distintos que no necesariamente orientan sus políticas a los jóvenes, sino más

¹⁰ La existencia de deficiencias en la calidad educativa traer consigo problemas en las perspectivas laborales de la juventud, así como en la sostenibilidad de desarrollo económico del Perú.



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

bien que éstas los incluyan de manera indirecta. Debemos tener en cuenta que cada área o sector del estado tiene capacidad estatal distinta en las materias que se les asigna, siendo que autores como Skocpol han señalado que si se realizan investigaciones sectoriales específicas podemos verificar que la capacidad estatal puede ser diferente - incluso - entre distintas áreas de una misma agencia¹¹.

Es por esto que, reforzar el trabajo del estado en materia de juventudes es de necesidad pública y de gran interés nacional, siendo que la existencia de un único agente estatal - tomando como base la SENAJU, entidad con enfoque transversal, asesoramiento técnico, gestión del conocimiento y compromiso con las organizaciones juveniles - que sea fuerte institucionalmente, autónomo, con capacidad de gasto, que plantee y haga cumplir las políticas públicas en materia de juventudes y garantice la transversalidad de la materia es totalmente prioritario.

Sobre la importancia del deporte

Adicionalmente a lo hasta aquí expuesto, habíamos señalado al deporte como variable de incidencia directa y fundamental en el desarrollo de capacidades y competencias de los jóvenes.

Como hemos señalado anteriormente, en el Perú los jóvenes de entre 15 y 29 años representan más del 30%¹² de la población, siendo éstos los más vulnerables al consumo de drogas o a caer en la delincuencia juvenil, por lo que, en estas circunstancias el deporte juega un rol necesario como herramienta para evitar problemas sociales de ese tipo. Por tal motivo, es importante resaltar que el deporte no sólo puede ser una simple afición sino una profesión, y como toda profesión necesita el apoyo de políticas públicas que brinden las garantías e incentivos adecuados con la finalidad de que los deportistas puedan lograr

¹¹ Theda Skocpol. "El Estado regresa al primer plano: Estrategias de análisis en la investigación actual". En: Carlos Acuña (ed.). *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*. Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros. Pág. 183.

¹² Según el jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Anibal Sánchez, informó que, de acuerdo a proyecciones para el año 2017, en el Perú existen 8 millones 441 mil jóvenes de 15 a 29 años de edad, de los cuales 4 millones 275 mil son hombres y 4 millones 165 mil mujeres. Entrevista disponible en: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/36-de-jovenes-de-15-a-29-anos-de-edad-cuentan-con-educacion-superior-9978/>. (Visitado por última vez el 4 de marzo de 2018)



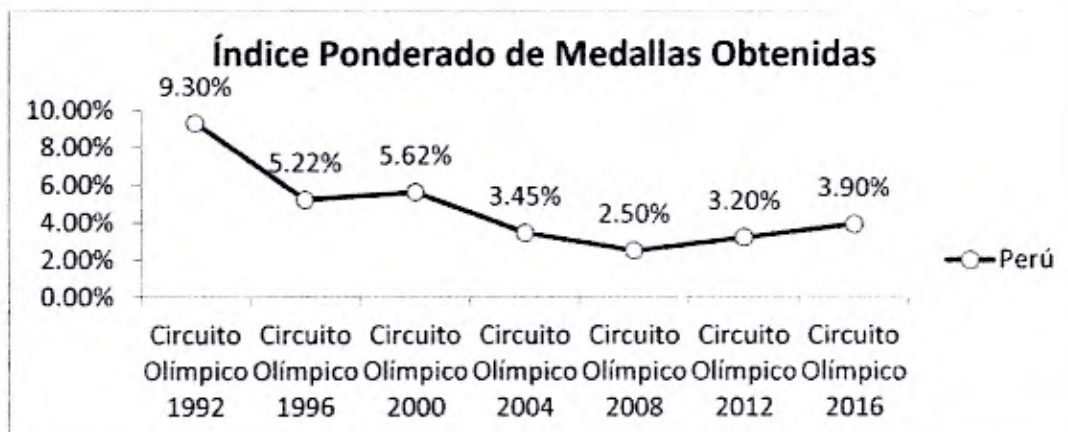
Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

niveles competitivos óptimos, ya sea en el fútbol, natación, boxeo, tenis, entre otras disciplinas¹³.

Actualmente, en el Perú existe un Sistema del Deporte Nacional (SISDEN) en el cual los actores que lo integran son el IPD, las Federaciones Deportivas, el Comité Olímpico Peruano, el MINEDU, los Gobiernos Locales y los Gobiernos Regionales.

A pesar del funcionamiento de este sistema, no hemos tenido resultados exitosos palpables, debiendo tener en cuenta que - actualmente - estamos viviendo una efervescencia deportiva pasajera que más que resultado de un trabajo exitoso es un resultado coyuntural que no refleja la realidad del estado actual del deporte en el país¹⁴. Esto se evidencia en el hecho de que desde 1992 hasta el 2016 hemos tenido una disminución progresiva y considerable de medallas obtenidas en concursos olímpicos.



Fuente: Instituto Peruano del Deporte (IPD)

En ese sentido, el Partido Político Peruanos Por el Kambio, comprometido con las juventudes y el deporte, incluyó en el plan de gobierno del Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski Godard la promoción de la práctica deportiva como parte primordial de la educación y la salud.

¹³ Proyecto de Ley N° 2348-2017/CR.

¹⁴ La efervescencia a la que nos referimos es aquella originada por la clasificación del equipo peruano de fútbol al mundial de fútbol de Rusia 2018. Cabe precisar que el equipo de fútbol peruano logró la mencionada clasificación luego de 36 años.



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

Además, las políticas públicas orientadas al deporte tienen necesariamente relevancia directa en las políticas de juventudes, ya que - como hemos señalado repetidas veces - el deporte es parte fundamental del desarrollo integral de los jóvenes y les permite desarrollar capacidades y competencias que coadyuvarán en su formación.

El Perú cuenta con diversas instituciones y programas que cumplen funciones y objetivos que redundan en el beneficio de las juventudes, muchos de los cuales hemos venido mencionando hasta el momento. Tenemos instituciones como, por ejemplo, la SENAJU y el IPD, y programas sociales como el Programa Nacional de Becas (PRONABEC), Jóvenes Productivos (Ministerio de Educación), Parlamento Joven (Congreso de la República), etc.

Por lo tanto, por la importancia e interrelación de ambos temas (Juventud y Deporte), para un eficiente uso de los recursos del Estado, y por los argumentos esbozados en la presente exposición de motivos, creemos que resulta de necesidad pública y consecuente interés nacional la creación e implementación de un Ministerio de la Juventud y el Deporte, como único agente estatal que consolide las funciones y competencias de las instituciones y programas señalados anteriormente - teniendo como base el presupuesto, personal y logística de los mismos - dotado de la capacidad necesaria para generar y hacer cumplir las políticas públicas orientadas al sector al que nos referimos.

III. Impacto de la vigencia de la norma

La presente propuesta no posee efecto negativo sobre las normas de la legislación vigente.

IV. Análisis costo - beneficio

La aplicación de la presente Ley, al ser de naturaleza declarativa, no irroga gasto al Estado y, por el contrario, genera beneficios económicos fortaleciendo el reconocimiento de la importancia que tiene la juventud y el deporte en el Perú.

V. Concordancia con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado:



Congreso de la República

Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Ministerio del Deporte y la Juventud.

(12) Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; la misma que señala que el Estado se compromete a reestablecer la educación física en las escuelas y a promover el deporte desde la niñez.

(16) Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud; la cual señala que el Estado y la Sociedad se proponen a garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.